

## Otras fuentes de ayuda



State of Wisconsin  
Office of the Commissioner of Insurance  
P. O. Box 7873  
Madison, WI 53707-7873  
(608) 266-3585  
1-800-236-8517 (WI únicamente)  
<http://oci.wi.gov>

---

Si bien la Oficina del Comisionado de Seguros (Office of the Commissioner of Insurance) tiene jurisdicción sobre asuntos relacionados con seguros, no podemos resolver todas las quejas que recibimos de los consumidores en la forma en que éstos esperan. Esto se da más comúnmente cuando la disputa es sobre una cuestión de hechos o valoraciones. Si no podemos resolver su disputa, usted tiene la alternativa de presentar su caso ante un juzgado de reclamos de menor cuantía u otro tribunal de justicia.

### Juzgado de reclamos de menor cuantía

Si tiene una queja que no ha podido resolver, puede acudir a un juzgado de reclamos de menor cuantía. Todo individuo o empresa que realice actividades comerciales en Wisconsin podrá demandar o ser demandado en un juzgado de reclamos de menor cuantía.

Si bien estos juzgados solamente actúan en relación con reclamos cuyo valor no exceda los \$10,000, si el suyo supera esa cantidad usted puede renunciar al intento de recuperar una parte y demandar únicamente por \$10,000. Los reclamos superiores a \$10,000 deben presentarse ante un Tribunal de Primera Instancia de Circuito.

Las reglas de procedimiento en los juzgados de reclamos de menor cuantía son más simples que las que se siguen en otros juzgados. Se cobran aranceles administrativos y otros aranceles que pueden variar según el condado. Si usted gana el caso, tal vez la otra parte deba devolverle los aranceles administrativos. Si bien, por lo general, no es necesario contratar a un abogado, cualquiera de las partes puede optar por contratar uno. Si la otra parte tiene un abogado, es posible que usted tenga más posibilidades de ganar si también contrata a un abogado.

Si la parte que inició la acción judicial gana el caso, la parte que perdió generalmente cumple con la decisión del juzgado sin acciones legales adicionales. En algunas ocasiones, sin embargo, la parte que pierde no obedecerá la decisión. En esos casos, la parte que gana puede volver al juzgado y solicitar que "se haga cumplir" la orden. Según las leyes locales, el juzgado puede, por ejemplo, ordenar la incautación de propiedades por la fuerza pública y su posterior venta. La parte que gana cobrará el dinero de la venta, hasta el monto que se le adeuda. O bien, si la persona que adeuda el dinero percibe un salario, el juzgado puede ordenar al empleador que embargue o descuenta una cantidad de dinero de cada sueldo y se lo entregue a la parte que ganó el pleito judicial.

Las demandas de menor cuantía deben presentarse en el condado que tiene jurisdicción sobre el asunto. En la mayoría de los casos, la jurisdicción se determina por uno o más de los siguientes hechos:

- dónde surgió el reclamo;
- dónde está ubicada la propiedad que es objeto del reclamo; o
- dónde reside o realiza la mayor parte de sus negocios el demandado.

Si su reclamo es sobre una transacción de bienes de consumo, lo que incluye la compra o alquiler de mercaderías, bienes o servicios, o un préstamo de dinero o un crédito para uso personal, familiar, doméstico o agrícola, la acción judicial puede entablarse en el condado donde:

- reside el consumidor;
- realizó la compra el consumidor; o
- está ubicada la garantía (la propiedad que garantiza un préstamo), si se trata de una transacción crediticia.

Para obtener más información o si desea presentar una demanda de menor cuantía, comuníquese con el secretario del tribunal del condado correspondiente.

### Para contratar a un abogado

Si necesita ayuda para encontrar un abogado, puede llamar a la línea directa de referencia de abogados del Colegio de Abogados del Estado (State Bar's Lawyer Referral Hot Line) al 1-800-362-9082 (en Madison, 257-4666) o al Colegio de Abogados del Condado (County Bar Association).